

¿QUE ES EL MINISTERIO PUBLICO?

El Ministerio Público es un organismo autónomo e independiente de cualquier otro poder del Estado, creado mediante la reforma constitucional del 16 de septiembre de 1997 por la ley N° 19.519.

Como tal, es el ente encargado, en exclusiva, de dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Sobre la base de su investigación, debe ejercer la acción penal pública formulando acusación en contra de los responsables y sosteniendo dicha acusación en un juicio, ante los Tribunales de Justicia. Además, debe adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas y a los testigos de los delitos.

VICTIMAS Y TESTIGOS

La Atención y Protección de Víctimas y Testigos de delitos es una tarea del Ministerio Público complementaria a la función de persecución criminal. En esta sección encontrarás respuesta y orientación a todas tus dudas, en especial si fuiste víctima o testigo de un delito. Para el Ministerio Público su testimonio es importante, pero Ud. lo es más. La justicia es un derecho de todos y no funciona sin usted. Es la persona que resulta afectada por un delito. Es a quien se le hace un daño

VÍCTIMAS

cuando se comete un delito.

Si Ud. es víctima y se encuentra impedido o impedida de ejercer sus derechos porque está enfermo, se considera víctima a su cónyuge, hijos, padres, conviviente, hermanos, padre o madre adoptivo o hijo adoptivo. Lo mismo pasa cuando la víctima ha muerto.

No olvide que...

Una víctima de un delito en muchos casos va a ser testigo de ese mismo delito. Ello ocurre, por ejemplo, cuando la víctima ve lo que pasó. Si le roban en la calle a un sujeto, además de ser víctima de ese delito, la persona vio al delincuente. Entonces, cuando la víctima vaya a un juicio, su declaración será considerada como la de un testigo y tendrá los mismos derechos que ellos durante el desarrollo del juicio.

¿Qué derechos tiene la Víctima?

- 1. Que la atiendan.** Toda víctima tiene derecho a ser recibida y atendida por los jueces, los fiscales del Ministerio Público, Carabineros y la Policía de Investigaciones.
- 2. Que te den un trato digno.** La víctima tiene derecho a recibir un trato digno, de acuerdo a su condición de tal.
- 3. Denunciar el delito.** La víctima de un delito puede denunciarlo a Carabineros, Policía de Investigaciones, en las Fiscalías del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia criminal.
- 4. Ser informada.** La víctima tiene derecho a ser informada del estado de su caso, de sus derechos y de las actividades que debe realizar para ejercerlos.
- 5. Solicitar protección.** La víctima tiene derecho a pedir protección a los fiscales del Ministerio Público, en el caso que ella o su familia se vea afectada por presiones, atentados o amenazas. Por otra parte, los tribunales garantizarán sus derechos durante la investigación y el juicio.
- 6. Obtener reparación.** La víctima tiene derecho a obtener la restitución (devolución) de las cosas que le hayan quitado por hurto, robo o estafa. También tiene derecho a que los fiscales del Ministerio Público promuevan medidas para facilitar o asegurar la reparación del daño sufrido y a demandar la indemnización de los perjuicios que se la haya causado.
- 7. Que la escuchen.** La víctima tiene derecho a ser escuchada por el Fiscal o el Juez de Garantía, antes de decidirse la suspensión o el término del procedimiento.
- 8. Interponer querrela.** La víctima tiene derecho a querrellarse a través de un abogado.
- 9. Participar en el proceso.** La víctima tiene derecho a obtener de Carabineros, de la Policía de Investigaciones, de los fiscales, Registro Civil, Gendarmería y Servicio Médico Legal, apoyo y facilidades para realizar los trámites en que deban intervenir y a asistir a las audiencias judiciales en que se trate su caso.
- 10. Reclamar.** La víctima tiene derecho a reclamar ante las autoridades del Ministerio Público o ante el Juez que corresponda, frente a las resoluciones (decisiones) que signifiquen poner término a su caso.

TESTIGO

Testigo es toda persona que tiene información sobre un delito. En el Nuevo Proceso Penal, los testigos cumplen un papel fundamental en dos momentos claves:

- 1.- Durante la investigación, los testigos son citados por los fiscales para que aporten antecedentes que puedan ser útiles al esclarecimiento de los hechos.
- 2.- En el Juicio Oral, los testigos son presentados por el fiscal como prueba de los hechos en que se basa su acusación.

¿Qué derechos tiene el Testigo?

- 1.- Tienes derecho a no declarar en contra de tu cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, guardador, adoptante o adoptado.
- 2.- Tienes derecho a negarte a contestar aquellas preguntas cuya respuesta pueda incriminarte (inculparte) a ti, a tu cónyuge, a tu conviviente, o alguno de tus ascendientes o descendientes, a tus hermanos, a tu pupilo o guardador y a tu adoptante o adoptado.
- 3.- No estás obligado a declarar cuando por tu estado, profesión o función legal, como el de abogado, médico o confesor, tengas el deber de guardar silencio.
- 4.- Si el testigo es menor de 18 años tiene derecho a ser interrogado exclusivamente por el Presidente de la Sala del Tribunal cuando esté en un juicio.
- 5.- Si no tienes suficientes medios o recursos, la Fiscalía puede pagar tu traslado y alojamiento para concurrir al juicio oral. Si no tienes con quien dejar a tus hijos, pueden acompañarte. Y si no tienes recursos para los gastos de ellos, también te podremos pagar sus gastos de alojamiento o traslado.
- 6.- Si eres un trabajador dependiente, tienes una justificación legal para ausentarte del trabajo y concurrir al juicio oral. Tu empleador no puede descontar ninguna cantidad de tu sueldo ni aplicar sanciones contra ti (artículo 313 Código Procesal Penal).
- 7.- Si eres estudiante, tienes una justificación legal para ausentarte de tus estudios y concurrir al juicio oral. El establecimiento educacional no puede aplicarte ninguna sanción o medida que te perjudique (artículo 313 Código Procesal Penal).
- 8.- Si eres un trabajador independiente, tienes derecho a una compensación por lo que dejas de ganar por tu participación en el juicio oral (artículo 312 Código Procesal Penal).